

y confesido = Acordó repaue al expresado D^o Nicolás
 de Alfaro, lo que se le estubiere debiendo, segun y como V. M.
 lo manda, y esta decretado por dho^s Intendente; Y para que se
 execute esto liquidando la Cuenta como corresponde, se lleve a
 la Junta de Propios y Arbitrios, a fin de que proze a cum-
 plirlo sin retardacion alguna; dando para ello las providen-
 cias que se requirieran, y las prebeniones y proteccions
 que sean conducentes, y arreglar en este negocio.

Sobre embargos
 de los Propios por
 parte de la R.^a
 Audiencia...

Entendida la Ciudad que por parte de la R.^a Audiencia
 han embargado los Propios de mas condecoracion para satisfacer
 lo que se esta debiendo a V. M. del año proximo pasado por los
 Ramos de Escavala, servicio ordinario, y extraordinario,
 y repartimiento de Pensiones y otros = Acuerda vedar
 noticia de esta providencia a la Junta de Propios, para que
 no presente a donde comienza se comenza Espera por este cre-
 dito, mediante que el atraso de el ha provenida de los gastos
 disminuidos en la Obra de la Pared y otras urgentias
 que ha sido preciso atender para evitar grandes
 ruinas y danos a esta Poblacion; Y por lo mismo espera
 este Ayuntamiento practique quantas dilaciones, y
 oficios combengan, para evitar este embargo, y asi
 tanto en cuenta de credito alguna cantidad, y que se
 corrija de mora por lo demas.

